

RESOLUCION 2421 DE 2017

(septiembre 4)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [8](#) de la Resolución 1312 de 2021>

Por el cual se aclara la Resolución No. 00[1387](#) del 01 de junio de 2017

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [8](#) de la Resolución 1312 de 3 de junio de 2021, 'por el cual se regula la expedición de copias en el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se derogan las Resoluciones [1387](#) y [2421](#) de 2007(SIC)'.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Decreto [1414](#) de 2017, la Ley [1437](#) del 2011, la Ley [1755](#) de 2015, los artículos [3](#)° y [26](#) de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto [103](#) de 2015, y demás normas complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00[1387](#) del 01 de junio de 2017, se reguló el cobro de copias expedidas en el Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que en la parte resolutive de la Resolución No. 001387 del 01 de junio de 2017 en su Artículo [Quinto](#), por error involuntario se señaló el Nit del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como 800.131.658-6 siendo 800.131.648-6.

Que el Artículo [45](#) de la Ley 1437 de 2011 establece que “en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que por las consideraciones expuestas se hace necesario y procedente aclarar el Artículo [Quinto](#) de la Resolución No. 001387 del 01 de junio de 2017 en su parte resolutive, a fin de indicar el Nit correcto del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 1312 de 2021> Aclarar el ARTÍCULO [QUINTO](#) de la Resolución No. 1387 del 01 de junio de 2017, el cual

quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: El peticionario deberá cancelar los valores correspondientes en el Banco Davivienda en la cuenta de ahorro No. 018-500003-3 a nombre del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Nit No. 800.131.648-6.

En el volante de consignación se deben colocar los siguientes datos en las Referencias 1 y 2: cédula de ciudadanía o NIT del solicitante de las copias y el número 12 respectivamente.

El peticionario deberá acreditar el pago de las copias solicitadas mediante la presentación de la copia original del recibo de consignación y entrega de copia del mismo, previo al inicio del proceso de copiado, la cual será remitida al Grupo de Tesorería del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para su legalización por la Dependencia encargada del proceso de copiado.

PARAGRAFO 1º: Únicamente habrá lugar al pago por la expedición de las copias a las que refiere el artículo [Segundo](#) de esta resolución, cuando el número de copias sea superior a 10 páginas.

PARAGRAFO 2º: En aquellos casos en que el peticionario se encuentra en situación de vulnerabilidad y carezca de recursos para sufragar las copias correspondientes no habrá lugar a exigir el pago de las mismas. ”

ARTÍCULO SEGUNDO. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 1312 de 2021> Las demás partes contenidas en la Resolución No. 00[1387](#) del 01 de junio de 2017, no son objeto de aclaración o modificación.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

JUAN DAVID DUQUE BOTERO

Secretario General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 27 de marzo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.694 - 10 de marzo de 2024)

